

¿En qué casos es aplicable la NOM-037?

En la prestación de servicios personales y subordinados a través de tecnologías de la información y comunicación de forma remota en más del 40% de la jornada de trabajo.



¿Cuál es la consecuencia de incumplir la NOM-037?

En caso de inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, multa de 250 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización (de \$25,935 pesos a \$518,700 pesos) por infracción y por trabajador afectado.



¿Cuáles son las obligaciones que establece la NOM-037 para los patrones?

- Contar con una Política de Teletrabajo
- Tener un listado de teletrabajadores
- Capacitar sobre riesgos de salud en el teletrabajo
- Validar periódicamente las condiciones de seguridad del lugar de trabajo remoto
- Proporcionar equipo ergonómico (ej. silla), e insumos necesarios para el trabajo (ej. impresora)
- Contar con programas de mantenimiento de equipos tecnológicos
- Establecer mecanismos de atención de casos de violencia familiar (ej. retorno a la modalidad presencial).



Lugar de teletrabajo

Debe ser un lugar fijo y sus condiciones de seguridad y salud deben ser previamente validadas por el patrón o su Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.



¿Cuándo entra en vigor la NOM-037?

El 05 de diciembre de 2023.

